

Juan J. Bandates

Fantasia Mexicana

Seauzas 1. av
Pretenos 2 por por mil

Q =

10



Montevideo, diciembre 20 de 1948.

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de Fiestas
Arqtº José Mazzara.

Juan Antonio Candaless, Director de la
Agrupación "Fantasías Musicales", domiciliado en la
calle Timbues 4087, credencial cívica Nº B N A 4086,
al Sr. Presidente expone:

Que ha anotado dicho conjunto en la
categoría Troupes del Concurso Oficial de Agrupaciones.
Que la preparación del mismo le originará gastos
que, sin el aporte del Comité, no está en condiciones de
soportar; por lo cual viene a solicitar se le adelan-
te la cantidad de \$ 2.000,00 a deducir de los premios
que pudiese obtener.- Como el último premio que otor-
ga ese Comité a la categoría donde he inscripto mi
conjunto, es de \$ 1.500,00, estando seguro el suscrito
que su colocación no será inferior a esa, - me permito
formular el pedido precedente.

Saludo al Sr. Presidente con mi mayor
consideración.- Juan A. Candaless



ANTECEDE									
SERIE.....N.º									

COMITÉ DE FIESTAS
23
949
at MONTEVIDEO

El N.º 282095

Montevideo, diciembre 30 de 1948.

Vista la nota del Sr. Juan A. Candaless -Director de la Agrupación "Fantasías Musicales", que será inscripta en el Concurso Oficial en la categoría "Troupes"- solicitando se le adelante la cantidad de \$ 2.000,00, a deducir de los premios que obtenga en dicho Concurso;

Atento: a que el Sr. Candaless ha demostrado poseer capacidad para la organización de conjuntos carnavalescos,

EL COMITE EJECUTIVO DE FIESTAS

RESUELVE:

1º- Adelantar en préstamo al Sr. Juan A. Candaless -con una garantía a satisfacción del organismo y en las demás condiciones de práctica- la cantidad de \$ ---- 1.000,00 (UN MIL PESOS).-

2º- Dicho adelanto se deducirá de los premios que pueda percibir el Sr. Candaless en el Concurso Oficial.-

3º- Notifíquese al interesado y, manifestada que sea su conformidad, con las condiciones estipuladas en los artículos anteriores, dése cumplimiento a los requisitos pertinentes.-

[Firma]
[Firma]

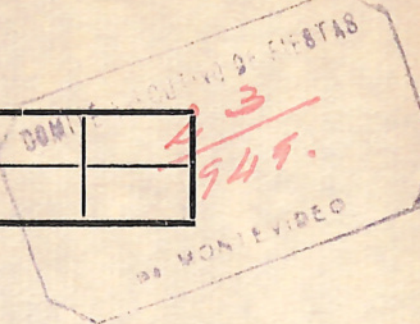
SIGUE						
SERIE.....N.º						

Montevideo, enero 3 de 1949

Con esta fecha se notifica al Sr. Juan A. Candaless
de la resolución que antecede quien expresa su confor-
midad y para constancia firma.-

[Handwritten signature]

ANTECEDE							
SERIE	N.º						



EI Nº 582816

Montevideo, enero 24 de 1949.

Traídas nuevamente a despacho estas actuaciones,

LA MESA DEL COMITE EJECUTIVO DE FIESTAS

RESUELVE:

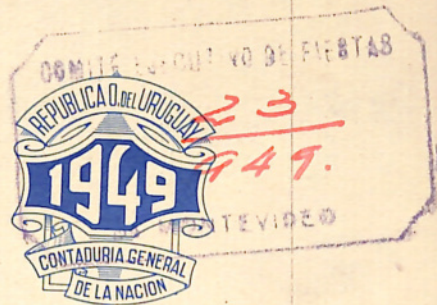
- 1º.- Acordar al Sr. Juan Antonio Candales -con la garantía del Sr. Leoncio Martinez Viridi- un adelanto de \$ 2.500,00 (dos mil quinientos pesos) a descontar de los premios que obtenga y en las demás condiciones de práctica.-
- 2º.- Notifíquese al interesado y, manifestada que sea su conformidad, para a la Sección Contabilidad a sus efectos.-

[Signature]
Arqto. José Mazzara
PRESIDENTE

[Signature]



A. N° 000887



Entre los abajos firmados por una parte Arquitecto don José Mazzara y Escribano doña Maria Aurelia Fara chio de Kelly, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo de Fiestas de Montevideo; -y por la otra parte el señor Leoncio Martinez Vidiri con domicilio en la calle Santa Ana mil siete de Montevideo convienen que: PRIMERO: El señor Leoncio Martinez Vidiri declara que acepta en todas sus partes la resolución de fecha veinte y seis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve del Comité Ejecutivo de Fiestas de Montevideo que transcripta en su parte pertinente dice: "Traídas nuevamente a despacho estas actuaciones, LA MESA DEL COMITE EJECUTIVO DE FIESTAS, RESUELVE: 1º - Acordar al Sr. Juan Antonio Candales - con garantía del Sr. Leoncio Martinez Vidiri - un adelanto de \$2.500.00 (Dos mil quinientos pesos) a descontar de los premios que obtenga y en las demás condiciones de práctica. - 2º. - Notifíquese al interesado y, manifestada que sea su conformidad, pase a la Sección Contabilidad a sus efectos". - SEGUNDO: El señor Juan Antonio Candales recibe del Comité Ejecutivo de Fiestas de Montevideo la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.500.00), en calidad de préstamo por la que se le otorga carta de adeudo; la que se obliga a pagar al Comité Ejecutivo de Fiestas de Montevideo //

//.

dentro del pazo de diez días de la primera publicación en cualquier diario de la Capital del fallo del Jurado de Agrupaciones Carnavalescas en el que se otorgan los premios a los Conjuntos Carnavalescos. -TERCERO: Si el conjunto "Fantasias Musicales" que dirige el señor Juan Antonio Candales le corresponde un premio igual a la suma dada en préstamo, quedaría en tal caso compensada la deuda con el premio adjudicado; y si el premio a recibir fuere una suma menor a la deuda, éste premio compensará al préstamo debiendo devolver el señor Juan Antonio Candales la diferencia que resulte a favor del Comité Ejecutivo de Fiestas de Montevideo y si el premio fuere mayor el Comité Ejecutivo de Fiestas de Montevideo entregaría al señor Juan Antonio Candales la diferencia que resulte entre el premio y la suma adeudada. -CUARTO: Em garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas, el señor Leoncio Martinez Vidiri entrega en depósito y en calidad de prenda el título de propiedad de la finca empadronada con el número setenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres, situada en la veinte y dos Sección Judicial de Montevideo, señalada con el número ciento dos en el plano de mil novecientos trece del Agrimensor Juan Mier, con frente al Norte a la calle Santa Ana, punto medio a metros veinte con ochenta y ocho decímetros

//.



A. Nº 138360



//• de la esquina que forma con el Camino al Paso de Casavalle, según título de propiedad presentado en el expediente número mil uno del libro quinientos setenta y cuatro del Registro General de Traslaciones de Dominio, sólo será entregado por el Comité Ejecutivo de Fiestas de Montevideo al señor Leoncio Martínez Vidiri o quienes sus derechos represente una vez cumplidas totalmente las obligaciones contraídas por el señor Juan Antonio Candales, y al Comité Ejecutivo de Fiestas de Montevideo nada se le podrá reclamar por ningún concepto ni aún en caso de extravío o sustracción de los documentos que formen el título dado en prenda. - QUINTO: El deudor caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de aviso o intimación, protesto o protesta judicial o extra-judicial. - ~~Sexto~~ ~~Sexto~~ - serán jueces competentes los de este Departamento. - Se firma en Montevideo a diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. - - - - -

Por el cumplimiento de este contrato, por el cumplimiento de la ley o por "hacer" o "no hacer" algo contrario a la ley.

Juan Antonio Candales
Leoncio Martínez
Juan A. Candales

Montevideo, Mayo 7 de 1949.

Recibí del Comité Ejecutivo de Fiestas
el título de propiedad a que se refiere
estas actuaciones.

Juan A. Condolles

Entre los abajos firmados por una parte Arquitecto don José Mazzara y Escribano doña Maria Aurelia Farachio de Kelly, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo de Fiestas de Montevideo; -y por la otra parte el señor Leoncio Martinez Vidiri con domicilio en la calle Santa Ana mil siete de Montevideo convienen que: PRIMERO: El señor Leoncio Martinez Vidiri declara que acepta en todas sus partes la resolución de fecha veinte y seis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve del Comité Ejecutivo de Fiestas de Montevideo que transcripta en su parte pertinente dice: "Traídas nuevamente a despacho estas actuaciones, LA MESA DEL COMITE EJECUTIVO DE FIESTAS, RESUELVE: 1º-Acordar al Sr. Juan Antonio Candales - con garantía del Sr. Leoncio Martinez Vidiri - un adelanto de \$2.500.00 (Dos mil quinientos pesos) a descontar de los premios que obtenga y en las demás condiciones de práctica. -2º.-Notifíquese al interesado y, manifestada que sea su conformidad, pase a la Sección Contabilidad a sus efectos". -SEGUNDO: El señor Juan Antonio Candales recibe del Comité Ejecutivo de Fiestas de Montevideo la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.500.00), en calidad de préstamo por la que se le otorga carta de adeudo; la que se obliga a pagar al Comité Ejecutivo Ejecutivo de Fiestas de Montevideo //

//.

dentro del pazo de diez días de la primera publicación en cualquier diario de la Capital del fallo del Jurado de Agrupaciones Carnavalescas en el que se otorgan los premios a los Conjuntos Carnavalescos. -TERCERO: Si el conjunto "Fantasias Musicales" que dirige el señor Juan Antonio Candales le corresponde un premio igual a la suma dada en préstamo, quedaría en tal caso compensada la deuda con el premio adjudicado; y si el premio a recibir fuere una suma menor a la deuda, éste premio compensará al préstamo debiendo devolver el señor Juan Antonio Candales la diferencia que resulte a favor del Comité Ejecutivo de Fiestas de Montevideo y si el premio fuere mayor el Comité Ejecutivo de Fiestas de Montevideo entregaría al señor Juan Antonio Candales la diferencia que resulte entre el premio y la suma adeudada. -CUARTO: En garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas, el señor Leoncio Martínez Vidiri entrega en depósito y en calidad de prenda el título de propiedad de la finca empadronada con el número setenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres, situada en la veinte y dos Sección Judicial de Montevideo, señalada con el número ciento dos en el plano de mil novecientos trece del Agrimensor Juan Mier, con frente al Norte a la calle Sancho de Aguirre, metros veinte con ochenta y ocho, y ancho, metros medio a

//.

// de la esquina que forma con el Camino al Paso de Casavalle, según título de propiedad presentado en el expediente número mil uno del libro quinientos setenta y cuatro del Registro General de Traslaciones de Dominio, sólo será entregado por el Comité Ejecutivo de Fiestas de Montevideo al señor Leoncio Martinez Vidiri o quienes sus derechos represente una vez cumplidas totalmente las obligaciones contraídas por el señor Juan Antonio Candales, y al Comité Ejecutivo de Fiestas de Montevideo nada se le podrá reclamar por ningún concepto ni aún en caso de extravío o sustracción de los documentos que formen el título dado en prenda. - QUINTO: El deudor caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de aviso o intimación, protesto o protesta judicial o extra-judicial - texto - serán jueces competentes los de éste Departamento. - Se firma en Montevideo a diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. - - - - -

2 por mil

Reeludo ad \$10.
1^o por los demás 0.20

Tutte los alay fumados por una parte don
j don en sus espec
tens carantes de Tte y Va del
C E de T de M ; y por la otra parte
el reñen con donialto ligal
en la calle y de donialto
comener fue: Jener - A reñen
declam fue accepta en todos
un parte de reñen de publi
del C E de T de M fue hays cyphas
del en parte pertenente dice

Segund - A reñen reñen del C E
de T de M la cantidad de \$
en calidad de pistano, por la
fue le otorga ante doadens; la fue re
otorga a pasar al acuerdo dentro un
plaz de diez diez de la primera publi
cacion en cual fueis deano de la capital
del jallo del jurado de compensas
en el fue de otorgar los premios a
los conjuntos cano-ales en jectun en
claus dos los conjuntos
tercer - A reñen conjuntos fue don
el reñen la comenda de
premio y qual en jectun a la suma dada

en préstamo, quedará en tal caso compensada la deuda con el premio adjudicado; y si el premio a recibir fuere una suma menor a la deuda, este premio se compensará al préstamo debiendo devolver el resto — la diferencia — por remite a favor de C. E. de T. de M. —

Cuarto - en garantía al cumplimiento
de las obligaciones contraídas el reus - entendiéndose depósito
y en calidad de prenda el título de propiedad de la finca
empadronada con el N.º 776 y situada en la 22 vecinal
del Mont - señalada con el N.º 102 en el plano de 1918 del
af. Juan Yier, con frente al Norte a calle Santa Ana ✓

[illegible]

Suma. A dender caim' an mura de pleu deest sin
necesidad de avo o sistema cin, protest o protesta judo sin
~~pro el in ungh~~ ostrajudi cin, feto - neces' juez, compellens

Les d'été ~~de l'été~~ - ~~M. de l'été~~

~~Se firmó en Montevideo, el dieciséis~~

~~decreo de mi moralidad cuando me~~

per il pagamento de' suoi contratti, per il versamento de' suoi termini, per l'aver "o" no la casa alle condizioni a lui stipulate.

Quarto = En garantía del cumplimiento
de las obligaciones contraídas por el L. —
—, los señores —

el constituyente, padres solidarios
hace el total cumplimiento de lo
estipulado, ~~constituyendo~~ constituyendo
el mismo domicilio legal por el
~~señor~~ señor —